



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2022-MDH-GM

Huarmaca, 07 de febrero del 2022

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca



VISTO:

El Informe N° 002 - 2022-MDH-SGACP, de fecha 12 de enero del 2022; y el Informe N° 0309-2022-MDH/SGLCP/EASO, de fecha 07/02/2022, sobre solicitud para designar a comisión de Inventario 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 55 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley;



Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales estipula que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles, con que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de constatar su existencia y su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, la misma norma legal señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá remitirse a la Superintendencia de Bienes Estatales, entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 046-2015-SBN, de fecha 03 julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales",

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2019-MDH-GM, de fecha 12 de Octubre del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDH, denominada "Procedimientos generales para la toma de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", con documento que se ajusta a la normatividad establecida por la Superintendencia de Bienes Nacionales para la elaboración del Inventario de Bienes Muebles, lo que resulta de suma importancia porque permite captar, ordenar, codificar, relacionar, actualizar y proporcionar información de los bienes muebles que deberán ser incorporados en el Inventario Patrimonial de las Entidades del Sector Público Nacional; en dicho documento, se precisa en el punto 6.4.1, Comisión de Inventario, que la Gerencia Municipal debe designar mediante resolución a la comisión de Inventario que mínimo deberá contar con tres miembros, Oficina de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2022-MDH-GM

Huarmaca, 07 de febrero del 2022

Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística, las mismas que son responsables de los avances y resultados del inventario,



Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "para efectos de la presente Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y dominio público, que tiene como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan"; en ese mismo sentido, en el artículo 9° de la mencionada Ley, establece: "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes - SINABIP";



Que, con informe N°002-2022-MDH-SGACP, de fecha 12 de enero del 2022, el señor Aquiles Valencia Barrios, en calidad de Jefe de Unidad de Control Patrimonial, solicita designación de personal con experiencia en toma de inventario al 31 de diciembre de 2021 y/o la contratación de un profesional experto en este tipo de trabajo; asimismo, recomienda la constitución de la comisión de Inventario del indicado periodo, mediante acto resolutive.



Que, mediante Informe N° 0309-2022-MDH/SGLCP/EASO, de fecha 07 de febrero del 2022, el Lic. Edgardo A. Siaden Ortega, en calidad de Subgerente de Logística y Control Patrimonial, indica que se ha solicitado el servicio de actualización del inventario al 31 de diciembre de 2021, al mismo tiempo sugiere a la Gerencia Municipal designar a los integrantes del comité de inventario 2021 mediante acto resolutive, para llevar a cabo el control de este proceso.

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** la Comisión de Inventario 2021, que tendrá a cargo la Toma de Inventario de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, al 31 de diciembre del 2021, conforme a lo estipulado en la Directiva N°01-2019-MDH que establece los "Lineamientos para la Administración y Control de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- ❖ Presidente : Subgerente de Logística y Control Patrimonial.
- ❖ Miembro : Subgerente de Contabilidad.
- ❖ Miembro : Jefe de la Unidad de Control Patrimonial.
- ❖ Miembro : Subgerente de Maquinaria y Maestranza.
- ❖ Miembro : Responsable de la Unidad de Tecnología de Información de la Comunicación UTIC.

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar un plazo de 45 días calendarios para que la mencionada comisión cumpla con presentar el inventario de Bienes Muebles, culminado acompañado del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2022-MDH-GM

Huarmaca, 07 de febrero del 2022

Informe Final y del Acta de Conciliación Patrimonio Contable, suscritos por los integrantes de la citada Comisión.



ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento a los miembros del Comité de Inventario y todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para que otorguen las facilidades de la información a los responsables de la toma de inventario.



ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al Responsable de Control Patrimonial enviar el reporte del sustento del inventario de Bienes Muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y al responsable de Informática para la publicación en el Portal de Transparencia u otro medio similar.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
ECON. FIDEL G. SAAVEDRA PELTROCHE
GERENTE MUNICIPAL